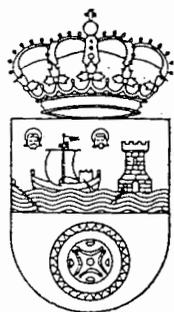


BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año IX

14 de febrero de 1990

— Número 11

Página 73

II LEGISLATURA

SUMARIO

Página

8. INFORMACION.	de la Diputación Regional de Cantabria	73
8.3. REGIMEN INTERIOR.	- Convocatoria de concurso de traslado y promoción interna para la provisión de puestos de trabajo entre el personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria	81

8. INFORMACION.	dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.
8.3. REGIMEN INTERIOR.	Sede de la Asamblea, Santander, 12 de febrero de 1990.
CONVOCATORIA DE CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.	El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
<u>PRESIDENCIA</u>	Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 25 de octubre de 1989, ha acordado convocar concurso interno para la provisión de puestos de trabajo entre el personal funcionario de la Diputación Regional de Cantabria.

Se ordena la publicación de acuerdo con lo

"ACUERDO DE 25 DE OCTUBRE DE 1989, DE LA COMISION DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA POR EL QUE SE CONVOCA CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Vacantes puestos de trabajo en la Asamblea Regional de Cantabria, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Vistos la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio; el Decreto del Consejo de Gobierno 76/1986, de 19 de septiembre, y demás disposiciones de general aplicación; se acuerda convocar concurso interno para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, donde se determinan los méritos específicos y las puntuaciones mínimas para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: CONCURSANTES:

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria clasificados en los Grupos B, C y D comprendidos en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio, y pertenecientes a los Cuerpos que se indican en el anexo I.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos por cada puesto de trabajo.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios en situación de servicio activo, con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

1. Las instancias, ajustadas a los modelos publicados como anexo II (solicitud de participación y méritos alegados) y III (destinos solicitados por orden de preferencia), dirigidas

al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, se presentarán en el Registro General de la misma en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Los méritos generales y específicos a que hace referencia la base tercera de la convocatoria deberán ser acreditados documentalmente por los concursantes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

TERCERA: BAREMO DE VALORACION DE MERITOS

1. Méritos generales.

1.1. Valoración del grado personal.

Por la posesión del grado personal se adjudicarán hasta un máximo de 2 puntos, según la distribución siguiente:

- Por tener un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- Por tener un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 1,50 puntos.
- Por tener un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

1.2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por tener experiencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se solicita, hasta un máximo de 8 puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de igual función o conte-

nido al del puesto de trabajo que se solicita: 8 puntos.

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo en una unidad con funciones o contenidos similares o parcialmente coincidentes a las de la unidad del puesto que se solicita: 4 puntos.
- Por haber desempeñado ininterrumpidamente durante dos o más años puestos de trabajo de igual función o contenido al que se solicita: 3 puntos.
- Por haber desempeñado durante un periodo comprendido entre uno y dos años un puesto de trabajo de igual función o contenido al que se solicita: 1,50 puntos.

1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento, acordes con los puestos solicitados (máximo 2 puntos):

- Realizados en el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria (C.E.A.R.C.): 0,50 puntos/curso.
- Realizados en el I.N.A.P. y homologados por el C.E.A.R.C.: 0,30 puntos/curso.
- Otros cursos homologados por el C.E.A.R.C.: 0,25 puntos/curso.
- Otros cursos, seminarios o jornadas de estudio realizados en instituciones parlamentarias: 0,50, 0,30, 0,25 puntos/cada uno, respectivamente.

1.4. Antigüedad (máximo 3 puntos).

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones públicas: 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Méritos específicos adecuados a las características de los puestos de trabajo.

La valoración máxima parcial de cada uno de los méritos o grupo de méritos específicos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna "Méritos específicos, Puntuación máxima" del anexo I, sin que en ningún caso su valor total, por puesto de trabajo, pueda ser superior a 10 puntos.

La puntuación mínima para adjudicar un puesto con méritos específicos será la que figura igualmente en el anexo I, equivalente al 50% de la máxima total, es decir, 5 puntos.

CUARTA: RESOLUCION DEL CONCURSO.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Vocales: El Secretario primero de la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria.

El Letrado Secretario General de la Asamblea Regional de Cantabria.

Dos vocales de la Comisión Superior de Organización y Función Pública representantes del personal.

Secretario: Un funcionario de la Asamblea Regional de Cantabria designado por la Presidencia.

2. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo será de 7 puntos (2 puntos en los méritos generales y 5 en los específicos), quedando en consecuencia excluidas todas aquellas solicitudes que no alcancen dicha puntuación mínima.

3. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación, se acordará para dirimirlo a la otorgada en los mé-

ritos alegados por el siguiente orden de los apartados establecidos en la base tercera: 2, 1.1, 1.2, 1.3, y 1.4.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad y de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de la resolución del concurso.

El cómputo de plazos para la toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias, salvo que excepcionalmente y por cuasa justificada se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El plazo para la toma de posesión se consi-

derará a todos los efectos como de servicio activo en el puesto obtenido.

5. La presente convocatoria se resolverá por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en un plazo máximo de un mes, y será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

QUINTA:

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sede de la Asamblea, Santander, 25 de octubre de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda."

ANEXO I

Sig. Cód. Gru Cód. Po	Localidad	Nº va- cantes	Denominación del puesto	Méritos específicos		Punt Máx.	Punt Mín.
				Méritos	Méritos		
II B	Santander	1	Jefe de sección de Se- cretaría General	Experiencia en: -gestión de la actividad parlamentaria 4 -gestión de textos y publicaciones oficiales } 3 -gestión de secretaría general 3			5
II B	Santander	1	Jefe de sección de In- tervención y Deposita- ría	Experiencia en: -gestión económica y contable 3 -elaboración de presupuestos 3 -gestión de Depositaria-Caja 2 -aplicación de sistemas operativos informatic. 2			5
I B/C	Santander	1	Jefe de negociado de Personal y contrata- ción	Experiencia en: -gestión de personal, nóminas y Seguridad Soc. 4 -Contratación de bienes y servicios 4 -Informática operacional 2			5
II D	Santander	3	Auxiliar	-dominio de mecanografía y taquigrafía 8 -experiencia en manejo de ordenadores o trata- miento de textos 2			5

Nº Orden
ANEXO I

2.- CURSOS ACORDES CON LOS PUESTOS SOLICITADOS

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Nº Orden
ANEXO I

3.- MERITOS ESPECIFICOS

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

ANTIGUEDAD :

Tiempo de servicio efectivo en las distintas Administraciones públicas hasta la fecha de publicación en el B.O.C. de la presente convocatoria:

AÑOS _____ MESES _____ DIAS _____

Santander, _____ de _____ de 1.9__

FIRMA :

A N E X O III

DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

<u>Nº. de orden</u>	<u>Prefe-</u>	<u>Ane-</u>	<u>Grupo de</u>	<u>Grupo de</u>	<u>Nivel</u>	<u>Complemento</u>	<u>Régimen de</u>
<u>rencia</u>	<u>xo I</u>	<u>adscripción</u>	<u>pertenencia</u>	<u>C.D.</u>	<u>especifico</u>	<u>dedicación</u>	

Santander, _____ de _____ de 198__.

Fdº.:

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADO Y PROMOCION INTERNA PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

PRESIDENCIA

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 25 de octubre de 1989, ha acordado convocar concurso de traslado y promoción interna para la provisión de puestos de trabajo entre el personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria.

Se ordena la publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, Santander, 12 de febrero de 1990.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

"ACUERDO DE 25 DE OCTUBRE DE 1989, DE LA COMISION DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA POR EL QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADO Y PROMOCION INTERNA PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Vacantes puestos de trabajo en la Asamblea Regional de Cantabria, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso o, en su caso, de promoción interna.

Visto el III convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria, publicado en el B.O.C. el 19-9-89, se acuerda convocar concurso de traslado y promoción interna para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, donde se determinan los méritos específicos y las puntuaciones mínimas para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: CONCURSANTES:

1. Podrán tomar parte en el presente concurso el personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria del mismo Grupo

po y nivel cuyas vacantes se indican en el anexo I.

2. Cada participante podrá solicitar dichos puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo:

Por turno de traslados: D-7 y E-3.

Por turno de promoción interna: D-6 y E-2

Resuelto el concurso de traslados y si éste quedase desierto, se procederá a resolver el de promoción interna.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. El personal en situación de servicio activo, con destino definitivo, sólo podrá participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

1. Las instancias, ajustadas a los modelos publicados como anexo II (solicitud de participación y méritos alegados) y III (destinos solicitados por orden de preferencia), dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, se presentarán en el Registro General de la misma en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
2. Los méritos generales y específicos a que hace referencia la base tercera de la convocatoria deberán ser acreditados documentalmente por los concursantes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

TERCERA: BAREMO DE VALORACION DE MERITOS

1. Méritos generales.

1.1. Valoración del trabajo desarrollado.

Por tener experiencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se solicita, hasta un máximo de 10 puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguiente:

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de igual función o contenido al del puesto de trabajo que se solicita: 10 puntos.
- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo en una unidad con funciones o contenidos similares o parcialmente coincidentes a las de la unidad del puesto que se solicita: 5 puntos.
- Por haber desempeñado ininterrumpidamente durante dos o más años puestos de trabajo de igual función o contenido al que se solicitó: 3,75 puntos.
- Por haber desempeñado durante un periodo comprendido entre uno y dos años un puesto de trabajo de igual función o contenido al que se solicita: 1,875 puntos.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento, acordes con los puestos solicitados (máximo 2 puntos).

1.3. Antigüedad (máximo 3 puntos).

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones públicas: 0,10 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Méritos específicos adecuados a las características de los puestos de trabajo.

La valoración máxima parcial de cada uno de los méritos o grupo de méritos específicos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna "Méritos específicos, Puntuación máxima" del anexo I, sin que en ningún caso su valor total, por puesto de trabajo, pueda ser superior a 10 puntos.

La puntuación mínima para adjudicar un puesto con méritos específicos será la que figura igualmente en el anexo I, equivalente al 50% de la máxima total, es decir, 5 puntos.

CUARTA: RESOLUCION DEL CONCURSO.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Vocales: El Secretario primero de la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria.

El Letrado Secretario General de la Asamblea Regional de Cantabria.

Dos vocales de la Comisión Superior de Organización y Función Pública representantes del personal.

Secretario: Un funcionario de la Asamblea Regional de Cantabria designado por la Presidencia.

2. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo será de 7 puntos (2 puntos en los méritos generales y 5 en los específicos), quedando en consecuencia excluidas todas aquellas solicitudes que no alcancen dicha puntuación mínima.

3. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación, se acordará para dirimirlo a la otorgada en los mé-

ritos alegados por el siguiente orden de los apartados establecidos en la base tercera: 2, 1.1, 1.2, y 1.3.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad y de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de la resolución del concurso.

El cómputo de plazos para la toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias, salvo que excepcionalmente y por cuasa justificada se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El plazo para la toma de posesión se considerará a todos los efectos como de servicio activo en el puesto obtenido.

5. La presente convocatoria se resolverá por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en un plazo máximo de un mes, y será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

QUINTA:

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral.

Sede de la Asamblea, Santander, 25 de octubre de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda."

ander	1	Operario de servicios - generales y mantenimiento (T y F)	221.1.72	-Conocimientos y experiencia en alguno de los oficios de albañil, carpintero, elec- tricista, fontanero y pintor, 5 -Experiencia en manejo de máquinas de re- gistro sonoro y vídeo 2,5 -Experiencia en conducción de vehículos . 2,5	5
ander	2	Ordenanza	Según conve- nio	-Experiencia en manejo de máquinas repro- ductoras y encuadernadoras 4 -Experiencia en trabajos sencillos de conservación de edificios 2 -Experiencia en manejo de máquinas de re- gistro sonoro y vídeo 2 -Experiencia en conducción de vehículos . 2	5

<u>Nº Orden</u> <u>ANEXO I</u>	2.- CURSOS ACORDES CON LOS PUESTOS SOLICITADOS
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

<u>Nº Orden</u> <u>ANEXO I</u>	3.- MERITOS ESPECIFICOS
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

ANTIGUEDAD :

Tiempo de servicio efectivo en las distintas Administraciones públicas hasta la fecha de publicación en el B.O.C. de la presente convocatoria:

AÑOS _____ MESES _____ DIAS _____

Santander, _____ de _____ de 1.9__

FIRMA :